

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió solicitud de corregir oficio. A Despacho para provea. Medellín, 2 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Haisser Leonel Tabares Yepes
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00480 00
Interlocutorio No. 502	Niega solicitud de corrección de oficio – Reitera requerimiento demandante so pena de desistimiento tácito

Solicitó la apoderada de la parte demandante que se corrija el oficio que comunica el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5023241, en cuanto se señala al demandado como fallecido. Revisado el Oficio No. 63 se observa que se indica que el señor Haisser Leonel Tabares Yepes habría fallecido; sin embargo dicha mención errónea del oficio, NO afecta la medida cautelar de embargo del inmueble decretada y comunicada mediante el mismo, máxime que dicho oficio fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte desde el 8 de febrero de la presente anualidad, con acuse de recibido del mismo día, y sin que a la fecha dicha entidad, o la parte demandante, haya enviado alguna respuesta al respecto. Por lo que solo en caso de que esa oficina registral solicite alguna claridad sobre dicho error, se procederá a las aclaraciones pertinentes, y/o a la emisión y/o envía de algún oficio aclaratorio de ser necesario; por lo que se niega la solicitud de corrección del oficio mencionado elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, y dado que a la fecha no hay prueba de que la parte demandante haya arrimado constancia del trámite que le corresponde en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín - zona norte, para la medida cautelar de embargo decretada; se reitera el requerimiento realizado

mediante auto del 11 de abril de 2023; esto es, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia del trámite del Oficio No. 63, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, de forma presencial, es decir, de radicar una copia física del mencionado oficio como lo ordena Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y allegue constancia de dicho trámite so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/05/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>067</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
